Señor
JHON FAIBER CORTES RODRIGUEZ
Carrera 24 No. 24B-12
Villavicencio

ASUNTO: Aceptación Oferta MET-009-2024

Cordial Saludo,

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública MET-MC-009-2024, la Gerencia Seccional Meta del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por JHON FAIBER CORTES RODRIGUEZ persona natural con NIT 86045945-1; presentada en la plataforma de SECOP II.

1. OBJETO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE DE LAS OFICINA DE PUERTO LOPEZ, GRANADA Y VILLAVICENCIO DE LA GERENCIA SECCIONAL META.

1.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL OBJETO A CONTRATAR

DESCRIPCION	UBICACIÓN	RONDA
1 (un) Tanque aéreo, capacidad 2000 litros, material polietileno, altura aproximada para acceder al tanque 10 m.	Puerto López	1
1 (un) Tanque aéreo, capacidad 1000 litros, material polietileno, altura aproximada para acceder al tanque 7 m.	Granada	1
1 (un) Tanque aéreo, capacidad 1000 litros, material polietileno, altura aproximada para acceder al tanque 15 m.	C.I. La Libertad Laboratorio Semillas	1
1 (un) Tanque aéreo, capacidad 5000 litros, material polietileno, altura aproximada para acceder al tanque 20 m.	Villavicencio	1
1 (un) Tanque aéreo, capacidad 1000 litros, material polietileno, altura aproximada para acceder al tanque 2 m.	Villavicencio	1
3 (Tres) Tanques subterráneos 3X3 m., profundidad de 3 m. aproximadamente, construido en material de cemento	Villavicencio	1

2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos legales se tendrá la ciudad de Villavicencio, como lugar de ejecución del objeto contratado, El servicio objeto de la presente contratación deberá ser prestado y ejecutado en las instalaciones de cada uno de los laboratorios de la Seccional Meta así:

VILLAVICENCIO
Sede Administrativa
Transversal 23 No. 19 - 02 Barrio San Cristóbal

LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SEMILLAS
C.I. La Libertad Km. 17 Vía a Puerto López

PUERTO LÓPEZ
Transversal 5A No. 4 - 48B

GRANADA
Kilómetro 1 Vía Barrio el Bosque Continuo Batallón Vargas

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento último requisito de ejecución (registro presupuestal y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se adjudicará por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($3.484.300) incluido IVA.

DESCRIPCION	UBICACIÓN	RONDA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1 (un) Tanque aéreo, capacidad 2000 litros, material polietileno, altura aproximada para acceder al tanque 10 m.	Puerto López	1	230.000
1 (un) Tanque aéreo, capacidad 1000 litros, material polietileno, altura aproximada para acceder al tanque 7 m.	Granada	1	267.600
1 (un) Tanque aéreo, capacidad 1000 litros, material polietileno, altura aproximada para acceder al tanque 15 m.	C.I. La Libertad Laboratorio Semillas	1	270.200
1 (un) Tanque aéreo, capacidad 5000 litros, material polietileno, altura aproximada para acceder al tanque 20 m.	Villavicencio	1	283.700
1 (un) Tanque aéreo, capacidad 1000 litros, material polietileno, altura aproximada para acceder al tanque 2 m.	Villavicencio	1	269.800
3 (Tres) Tanques subterráneos 3X3 m., profundidad de 3 m. aproximadamente, construido en material de cemento	Villavicencio	1	2.163.000
TOTAL INCLUIDO IVA			**$3.484.300**

5. FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad, en un solo pago, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la

presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

El(los) pago(s) a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación, está respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4724, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.

CDP No	RUBRO	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR CDP	VALOR AFECTADO
4724	A-02-02-02-008-005-10	SERVICIOS DE SOPORTE	$5.000.000	$3.484.300
			TOTAL	**$3.484.300**

7. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente – contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de **EL ICA,** el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y en la matriz de riesgos, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.1, del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y amparo de los riesgos en la contratación, con ocasión de *a). La presentación de ofertas; b). Los contratos y su liquidación; y c).*

Los riegos a que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. El artículo 2.2.1.2.3.1.2. Ibídem, dispone las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones con contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** para cubrir los siguientes riesgos:

7.1 Cumplimiento del contrato

- Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
- El incumplimiento total o parcial del contrato
- El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato
- Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan

En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

7.2 Calidad de los servicios

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencia técnica de los bienes y servicios suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo servicio.

En cuantía equivalente al 20**%** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

7.3. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

En cuantía equivalente al 5**%** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

8. SUPERVISION Y VIGILANCIA

Instituto Colombiano Agropecuario ICA, ejercerá la supervisión del presente contrato, por intermedio de un servidor público que será designado por el Gerente de la Seccional Meta del ICA, quien velara por los intereses de la Entidad, para estos efectos, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 4 y 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, en especial lo establecido en el numeral 12 del manual de contratación emitido por el ICA o la norma que la modifique, adicione o sustituya, quien debe cumplir con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor con el apoyo del contratista deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo.

9. OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES

9.1 Generales del Contratista

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato.

2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos y en la invitación pública.

3. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de la mejor calidad, en las cantidades y especificaciones señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.

4. Entregar en los elementos y/o servicios contratados conforme a las características y condiciones técnicas exigidas.

5. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo estipulado en la invitación y anexo técnico determinado en la oferta presentada por el contratista.

6. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en la invitación pública, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el (los) oferente (es) empleará (n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

7. El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

8. Garantizar la mejor calidad de los bienes objeto de la presente contratación.

9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

10. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

11. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la debida ejecución del contrato

12. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones en los ámbitos nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

13. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.

14. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.

15. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes a la Caja de Compensación Familiar.

16. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

17. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias y

20. Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la contratación que se genere en el incumplimiento del mismo.

21. Atender las indicaciones y observaciones que formule el supervisor del contrato y que se enmarquen dentro de los fines del objeto del contrato.

22. No subcontratar con otra empresa o entidad a fin de darle cumplimiento al objeto contractual.

23. Constituir las pólizas y mecanismos de coberturas de la siguiente forma Garantías: cumplimiento (teniendo en cuenta que se cubra por completo el valor de la cláusula penal y las multas); calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

24. No sobrepasar el presupuesto oficialmente destinado

25. Mantener el precio de los elementos conforme a los precios y valores señalados en la propuesta de la ejecución del contrato.

26. Las demás inherentes al objeto del contrato.

9.2 Específicas del Contratista

1. El lavado incluye: retiro de sedimentos y suciedad, lavado de pisos y paredes con detergente, retirar la suciedad adherida, enjuagar, secar, desinfectar. Los residuos que se generen de la actividad deberán ser retirados por el contratista.

2. Efectuar pequeñas reparaciones en caso de presentar grietas que puedan afectar posibles fugas de aguas. se realizará el lavado y la desinfección después de su reparación.

3. Se deberá usar productos que estén debidamente autorizados para la limpieza y desinfección de los tanques de agua potable.

4. Utilizar personal idóneo y capacitado, deberán contar con todos los elementos de protección y lineamientos de seguridad industrial, por cuenta del Contratista; el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para el personal y cualquier otro que la supervisión del contrato exija, cumpliendo todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley

colombiana.

5. Cumplir con la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo que hace referencia al Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, en razón a que los tanques que se van a lavar y desinfectar son elevados. Adjuntar planillas de seguridad social del personal que va a realizar la actividad, en donde se verifique que se encuentra afiliados a la ARL riesgo 5.

6. Suministrar todos los materiales, insumos, herramientas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

7. Se debe realizar esta actividad acorde a lo establecidos en la NTC – Norma técnica colombiana 4576 de ICONTEC “Desinfección de Instalaciones de Almacenamiento de agua Potable”. Asimismo, se recomienda implementar el Método de Cloración 2.

8. Entregar el certificado de lavado y desinfección de los tanques relacionados y lavados.

9.3 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.

2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.

3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.

4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.

6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.

8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

10.1 Multas

En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

10.2 Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 8 de artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 del 2015, estos documentos junto con su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA
El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II